

Legislación Previsional en Chile - Módulo 2: Beneficios

Objetivo específico: Identificar los principales beneficios previsionales disponibles en el sistema de pensiones, distinguiendo entre pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia, así como las diferentes modalidades de pensión que pueden elegir los afiliados o beneficiarios según corresponda.

Vigencia pedagógica: material elaborado con referencia a normativa e información institucional consultada en abril de 2026. Los montos, topes, UF y procedimientos deben verificarse siempre en fuentes oficiales al momento de aplicar un caso real.

1. Mapa general de beneficios previsionales

El sistema previsional chileno reconoce beneficios asociados a contingencias específicas: vejez, invalidez y sobrevivencia. La modalidad de pensión no es un beneficio distinto, sino la forma en que se paga y administra la pensión una vez que existe derecho. Esta distinción es fundamental para evitar errores de orientación.

La regla de análisis recomendada es: primero identificar la contingencia; luego verificar requisitos; después determinar institución competente; finalmente comparar modalidad, complementos y efectos familiares.

Área	Pregunta clave	Criterio de análisis
Vejez	¿Cumplió edad legal o requisitos de anticipada?	Mujeres 60 años y hombres 65 años como regla general; pensión anticipada exige requisitos técnicos.
Invalidez	¿Existe pérdida permanente de capacidad laboral antes de edad legal?	Requiere evaluación de Comisión Médica; puede ser parcial o total.
Sobrevivencia	¿Falleció un afiliado o pensionado con beneficiarios legales?	Se revisan vínculos, edades, estudios, invalidez, dependencia y cargas familiares.
Modalidades	¿Cómo se pagará la pensión?	Retiro programado, renta vitalicia inmediata, renta temporal con renta vitalicia diferida o modalidad mixta.

2. Marco normativo esencial

El Decreto Ley N° 3.500 crea el sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia basado en capitalización individual. A partir de esta base se organizan las obligaciones de cotizar, el rol de las AFP, el derecho a prestaciones y los procedimientos para pensionarse.

La Superintendencia de Pensiones fiscaliza y entrega orientación institucional sobre pensiones y modalidades. En rentas vitalicias participan compañías de seguros de vida, fiscalizadas en el ámbito correspondiente por la Comisión para el Mercado Financiero. El SCOMP permite comparar ofertas de pensión y favorece una decisión informada.

La Ley N° 21.735, publicada en 2025, introduce un sistema mixto, un seguro social en el pilar contributivo y mejoras de beneficios. Su implementación es gradual, por lo que el análisis de casos reales debe considerar fecha, edad, situación de pensionado, cotizaciones y normativa vigente al momento de la consulta.

3. Pensión de vejez

La pensión de vejez es el beneficio al que accede la persona afiliada cuando cumple la edad legal: 60 años para mujeres y 65 años para hombres. Cumplir edad legal no obliga a pensionarse ni implica necesariamente dejar de trabajar. La persona puede seguir trabajando, cotizando y decidir pensionarse más adelante.

El proceso de vejez exige revisar antecedentes personales, estado civil, beneficiarios potenciales de sobrevivencia, saldo acumulado, cotizaciones, bono de reconocimiento si corresponde y rezagos. Luego se evalúan las alternativas de modalidad de pensión, idealmente mediante información comparable del SCOMP.

La pensión anticipada existe, pero no depende de la sola voluntad del afiliado. Requiere cumplir simultáneamente requisitos técnicos de monto de pensión respecto del promedio de remuneraciones y un umbral mínimo en UF. Por ello debe ser analizada con la AFP y fuentes oficiales.

Relación con PGU

La Pensión Garantizada Universal es un beneficio estatal para personas de 65 años o más que cumplen requisitos de focalización, residencia y pensión base. No reemplaza la pensión autofinanciada, sino que puede complementarla. En 2026 se deben revisar montos y tramos vigentes, ya que la reforma previsional contempla incrementos graduales y reglas diferenciadas.

- No toda persona pensionada recibe automáticamente PGU completa.
- Una persona puede postular o acceder a PGU aunque siga trabajando, si cumple requisitos.
- La pensión base integra PAFE y otras pensiones consideradas por la normativa.
- La orientación debe separar derecho a vejez, derecho a PGU y eventuales beneficios de reforma.

4. Pensión de invalidez

La pensión de invalidez protege a la persona afiliada que, antes de cumplir edad legal para pensión de vejez, presenta una pérdida permanente de capacidad de trabajo calificada por una Comisión Médica. No basta tener un diagnóstico o licencia médica; se requiere declaración formal de invalidez previsional.

La invalidez total se asocia a una pérdida de capacidad de trabajo de al menos dos tercios. La invalidez parcial corresponde a una pérdida igual o superior al 50% e inferior a dos tercios. Esta distinción afecta la tramitación, la calificación y el análisis del caso.

Aspectos prácticos

- Verificar afiliación a AFP y edad de la persona.
- Distinguir enfermedad común o accidente no laboral de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Reunir antecedentes médicos pertinentes, informes, exámenes y tratamientos.
- Evitar prometer resultados: la Comisión Médica es la entidad que califica.
- Explicar que invalidez previsional no significa necesariamente prohibición absoluta de trabajar; depende del caso y capacidad residual.

5. Pensión de sobrevivencia

La pensión de sobrevivencia protege a determinados beneficiarios legales cuando fallece una persona afiliada o pensionada. El análisis gira en torno a la figura del causante y a la acreditación de requisitos por parte de los beneficiarios.

Pueden existir derechos de cónyuge sobreviviente, conviviente civil, hijos solteros bajo requisitos de edad o estudio, hijos inválidos, madre o padre de hijos de filiación no matrimonial y padres del causante reconocidos como carga familiar cuando no existan beneficiarios preferentes. Cada categoría tiene condiciones específicas.

Una confusión frecuente es mezclar pensión de sobrevivencia con herencia. La pensión de sobrevivencia es una prestación periódica para beneficiarios legales; la herencia se relaciona con saldos remanentes cuando corresponde y según modalidad. En retiro programado puede existir saldo que continúe financiando sobrevivencia y eventualmente

herencia; en renta vitalicia los fondos destinados fueron traspasados a la aseguradora, aunque pueden existir condiciones especiales de cobertura.

6. Modalidades de pensión

Las modalidades determinan cómo se administra y paga la pensión. La decisión debe vincularse con estabilidad, flexibilidad, herencia, existencia de beneficiarios, tolerancia al riesgo, salud, edad y necesidades del hogar.

Modalidad	Características	Ventajas / alertas
Retiro programado	Paga la AFP con cargo a la cuenta individual; se recalcula periódicamente.	Mantiene propiedad de fondos y flexibilidad; monto puede variar y disminuir.
Renta vitalicia inmediata	Se contrata con compañía de seguros; paga renta mensual vitalicia.	Entrega estabilidad; es generalmente irrevocable y se traspasan fondos a la aseguradora.
Renta temporal con renta vitalicia diferida	AFP paga renta temporal y luego aseguradora paga renta vitalicia futura.	Puede elevar ingreso inicial y asegurar etapa futura; exige comprensión de plazos.
Renta vitalicia inmediata con retiro programado	Divide fondos entre renta vitalicia y retiro programado.	Combina estabilidad parcial y flexibilidad parcial; requiere comparar bien proporciones.

7. SCOMP y decisión informada

El Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión permite comparar alternativas de pensión. Su objetivo pedagógico es impedir decisiones basadas únicamente en intuición o en el mayor monto inicial. Una buena comparación considera entidad pagadora, monto, modalidad, condiciones especiales, efectos para beneficiarios, posibilidad de cambio y consecuencias patrimoniales.

Ruta sugerida de análisis

- Solicitar o revisar certificado de saldo.
- Identificar beneficiarios potenciales de sobrevivencia.
- Solicitar alternativas mediante SCOMP cuando corresponda.
- Comparar monto, estabilidad, flexibilidad y efectos familiares.
- Seleccionar modalidad de forma informada y documentada.

8. Reforma previsional 2025-2026: puntos que debe conocer el estudiante

La Ley N° 21.735 crea un nuevo sistema mixto de pensiones y seguro social en el pilar contributivo. Establece una cotización adicional de cargo del empleador con implementación gradual, distribuida entre capitalización individual y mecanismos de seguro social.

La reforma fortalece la PGU y crea beneficios como el reconocimiento por años cotizados y compensaciones vinculadas a diferencias de expectativa de vida. En aula, estos contenidos deben enseñarse como complementos al análisis tradicional de beneficios, considerando siempre fecha de implementación y requisitos específicos.

Para evitar errores, el estudiante debe usar frases prudentes: “corresponde revisar si aplica”, “debe verificarse en la institución competente”, “el monto depende de parámetros vigentes” y “el simulador educativo no reemplaza cálculo oficial”.

9. Caso práctico integrador

Caso: Rosa tiene 65 años, está afiliada a AFP, cotizó 18 años y evalúa pensionarse. Su prioridad es estabilidad mensual, pero también quiere proteger a su cónyuge.

Análisis esperado: corresponde revisar pensión de vejez por edad legal, verificar si cumple requisitos de PGU, analizar beneficios por años cotizados según normativa vigente y comparar modalidades. Dado que valora estabilidad, debe evaluar renta vitalicia; como existe cónyuge, debe revisar condiciones de cobertura y efectos de sobrevivencia. También puede comparar una modalidad mixta si desea conservar flexibilidad parcial.

Respuesta formativa: no se promete monto. Se orienta a solicitar antecedentes en AFP, revisar SCOMP, confirmar beneficiarios, evaluar PGU y tomar decisión informada.

10. Glosario mínimo

AFP: Entidad que administra cuentas individuales y paga retiro programado.

Afiliado: Persona incorporada al sistema previsional.

Beneficiario: Persona con derecho a prestación por cumplir requisitos legales.

Capitalización individual: Acumulación de cotizaciones en cuenta personal.

Causante: Afiliado o pensionado fallecido que origina sobrevivencia.

Comisión Médica: Órgano que califica invalidez previsional.

Cotización: Aporte previsional destinado a financiar pensiones y seguros.

Invalidez parcial: Pérdida de capacidad igual o superior al 50% e inferior a dos tercios.

Invalidez total: Pérdida de capacidad de al menos dos tercios.

Modalidad: Forma de pago y administración de la pensión.

PAFE: Pensión Autofinanciada de Referencia.

Pensión base: Base de cálculo para beneficios como PGU.

PGU: Beneficio estatal para mayores de 65 años que cumplen requisitos.

Renta temporal: Pago por período definido antes de renta vitalicia diferida.

Renta vitalicia: Pensión vitalicia contratada con aseguradora.

Retiro programado: Modalidad pagada por AFP con recálculo periódico.

SCOMP: Sistema de comparación de ofertas de pensión.

Seguro Social: Componente incorporado por reforma para beneficios y solidaridad.

Sobrevivencia: Beneficio para familiares legales del causante.

Vejez: Beneficio por edad legal o anticipada según requisitos.

11. Actividades sugeridas para el aula virtual

- Clasificar casos según contingencia: vejez, invalidez o sobrevivencia.
- Comparar dos modalidades de pensión y justificar cuál se adapta mejor al perfil.
- Completar ficha de diagnóstico previsional con edad, vínculo familiar, saldo, beneficiarios y preferencia.
- Resolver caso de sobrevivencia identificando beneficiarios y documentos requeridos.
- Debatir por qué el mayor monto inicial no siempre es la mejor decisión.

12. Fuentes oficiales consultadas

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Decreto Ley N° 3.500.
- Superintendencia de Pensiones, información institucional sobre pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia.
- Superintendencia de Pensiones, modalidades de pensión y SCOMP.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley N° 21.735 y Ley Fácil Reforma de Pensiones 2025.
- ChileAtiende e IPS, información sobre PGU y beneficios previsionales.

Este resumen es material didáctico. No reemplaza dictámenes de autoridad, cálculo oficial de AFP/SCOMP, asesoría previsional autorizada ni revisión actualizada de parámetros legales.